PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

N64

Decreto N. 10.895.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES,PRESENTADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA,PARA LA ADQUISICION DE ESPECIES ALIMENTICIAS DESTINADAS AL CONSUMO DE LAS FUERZAS POLICIALES,PRESOS Y GANADOS,DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 1.946.-

Asunción, Noviembre 19 de 1.945.-

N. 2.461.

VISTA: la Nota Nº 55 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia (Exp.Nº 4.357) en la cual solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que regirá para la adquisición de Especies Alimenticias destinadas al consumo de las Fuerzas Policiales,Presos y Ganados,durante los meses de Enero a Junio de 1.946,y la correspondiente autorización para llamar a Licitación Pública y Mejora de Precios; el dictámen favorable de la Dirección General de Hacienda producido en el informe Nº 1.130 de fecha 9 de Noviembre del cte.año, de conformidad con las disposiciones del Artículo 192 de la Ley de Organización Administrativa,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones presentado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia,que regirá para la adquisición de Especies Alimenticias destinadas al consumo de las Fuerzas Policiales,Presos y Ganados,durante los meses de Enero a Junio de 1.946.-

Art.2º.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia,a llamar a Licitación Pública y Mejora de Precios,para la adquisición de las mencionadas Especies Alimenticias.-

...../////...../////...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 10.895.-

Art.3º.-Haganse las publicaciones correspondientes en (2) Dos diarios de la Capital y en la Gaceta Oficial, por el término de Ley.-

N. . . . . .

Art.4º.-El Acto de Licitación Pública y Mejora de Precios, se llevará a cabo con la intervención de la Dirección General de Hacienda.-

Art.5º.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.-